



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 16 de enero de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00009-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD

**Señores (as)**  
**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

**Presente.** -

**ASUNTO :** Precisiones para la validación de plazas vacantes para el proceso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los profesores nombrados interinamente que fueron retirados por aplicación de la RSG. N° 2078-2014-MINEDU

**REFERENCIAS:** a) Decreto Supremo N° 014-2024-MINEDU<sup>1</sup>  
b) Oficio N° 2529-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD y modificatorias

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para comunicarles que de acuerdo a las actividades previstas en el cronograma que regula la implementación del Reglamento de la Ley N° 31996, Ley que promueve el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los profesores nombrados interinamente que fueron retirados por aplicación de la Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, se tiene previsto la validación, publicación y adjudicación de plazas vacantes, siendo ello así, resulta necesario efectuar precisiones sobre la identificación y validación de plazas.

### **1. Sobre la identificación y validación de plazas**

1.1 Para la identificación de las plazas, el responsable del sistema Nexus debe considerar las plazas orgánicas vacantes del cargo de profesor en Instituciones Educativas Públicas de gestión directa y por convenio, no se podrán validar las siguientes plazas:

- a) Plazas eventuales.
- b) Plazas reservadas de acuerdo a lo regulado en la Ley de Reforma Magisterial (LRM) y su Reglamento.
- c) Bolsa de horas.
- d) Plazas ocupadas por personal nombrado.
- e) Plazas excedentes como resultado del proceso de racionalización que se encuentren vacantes.
- f) Plazas de IIEE privadas.
- g) Plazas de profesor sin carga horaria en el sistema Nexus, en la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado.

<sup>1</sup> Que aprueba el reglamento de la Ley N° 31996, Ley que promueve el ingreso a la carrera pública magisterial de los profesores nombrados interinamente que fueron retirados por aplicación de la RSG N° 2078-2014-MINEDU e incorpora el literal d) al numeral 2.2 del artículo 2 del reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el DS. N° 004-2013-ED.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0074344 CLAVE: 1B162D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio de Educación

- h) Plazas de profesor con jornada laboral menor a doce (12) horas en la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado.
- i) Plazas de profesor bloqueadas.
- j) Plazas de profesor ubicadas en la sede de la ODEC y/u ONDEC.
- k) Plazas de profesor ubicadas en el CREBE, PASEBA y PANETS.
- l) Plazas de I.E Fiscalizadas.

- 1.2 La carga horaria de las áreas curriculares se considerará según lo registrado en el sistema Nexus, de acuerdo con los cuadros de horas aprobados para el año 2025. Cualquier modificación en el área curricular solo procederá si ha sido actualizada en Nexus.
- 1.3 Para las plazas vacantes del área curricular de Educación para el Trabajo en EBR Secundaria y EBA ciclo avanzado, se debe registrar la especialidad que se va dictar en la Institución Educativa al momento de la validación.
- 1.4 En el caso de plazas vacantes en Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), la validación (identificación de lengua originaria, forma de atención y requerimiento de certificación) será realizada por el MINEDU.
- 1.5 Si en la validación identifica que una plaza no debe ser considerada en la publicación final, debe consignarse la razón de su exclusión, en el archivo excel.
- 1.6 Para incorporar plazas, el responsable del sistema Nexus deberá enviar el listado en un archivo Excel, **hasta el día miércoles 22 de enero de 2025**. El archivo debe remitirse al especialista normativo de la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, a cargo de su región, con quien se coordinará la validación y publicación de plazas. No se aceptarán solicitudes fuera del citado plazo ni en un formato diferente al establecido por la DITEN.

**2. Sobre el cronograma de las actividades para la publicación de plazas**

Se deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA LIMITE	RESPONSABLE	INDICACIONES
1	Publicación de la relación preliminar de plazas vacantes	17.01.2025	MINEDU	La DITEN publica la relación preliminar de las plazas vacantes, correspondiendo a cada UGEL para realizar la validación respectiva.
2	Validación de la relación preliminar de plazas vacantes	24.01.2025	Responsable de Nexus de UGEL/DRE	La validación está a cargo del responsable de Nexus de cada UGEL, y se realiza a través del archivo que proporcionará la DITEN, a través del sectorista normativo.
3	Incorporación de plazas vacantes	22.01.2025	Responsable de Nexus de UGEL/DRE	De acuerdo al numeral 1.6 de la norma, se puede incorporar plazas, las cuales deben cumplir con las condiciones establecidas en la norma, y remitidas a su sectorista normativo de la DITEN.
4	Publicación de la relación final de plazas vacantes	29.01.2025	MINEDU	Se procederá a publicar la relación final de plazas validadas aptas. La publicación se hará a través

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0074344 CLAVE: 1B162D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio  
de Educación

				del portal institucional del Minedu.
--	--	--	--	---

A través del siguiente link [https://drive.google.com/drive/folders/1fzu6nZuWG\\_K-fMz1lxEalCCDCiHAH2hL?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1fzu6nZuWG_K-fMz1lxEalCCDCiHAH2hL?usp=drive_link) podrán descargar el archivo Excel de las plazas prepublicadas para realizar la validación respectiva, y remitirlo al especialista normativo de la DITEN, teniendo como fecha límite el **día 24 de enero de 2025.**

Considerando lo antes señalado, corresponde que sus despachos adopten acciones inmediatas en el marco de su competencia para lograr que la implementación del proceso regulado por el marco del Decreto Supremo N° 014-2024-MINEDU, se de manera transparente, garantizando la participación de los participantes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)  
**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**  
Director General

Dirección General de Desarrollo Docente

Cc.  
DITEN  
DIGEGED

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0074344 CLAVE: 1B162D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

